

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de julio de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17464 RESOLUCION de 16 de junio de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se adjudica el Premio «Antonio Machado».

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 76), por la que se convoca el Premio «Antonio Machado» para alumnos de tercer curso de BUP, COU y FP II y Bachillerato Experimental, cursos tercero y cuarto, y a la vista de la propuesta efectuada por el Jurado calificador,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar tres premios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.^o de la Orden de 22 de marzo de 1989, propuestos por el Jurado en su reunión celebrada en Madrid el día 12 de junio de 1989, resultando premiados:

Primer premio, de 750.000 pesetas, al I. B. Distrito Marítimo de Valencia, por su trabajo «Valencia y Machado, noviembre 1936-abril 1938».

Segundo premio, de 500.000 pesetas, al Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza, por su trabajo «Caminante no hay camino, Machado hoy».

Tercer premio, de 250.000 pesetas, que por decisión del Jurado se reparte entre los Centros que a continuación se mencionan:

A) Instituto de Formación Profesional II de Talavera de la Reina (Toledo), por su trabajo «Antonio Machado y su época».

B) Instituto de Bachillerato «Marie de Dew», de Bruguers de Gava (Barcelona), por su trabajo «Antonio Machado y su época. Primera Memoria de un compañero de camino». Ambos dotados con 125.000 pesetas.

A quienes se remitirá un documento acreditativo de la concesión del mismo.

Segundo.-Los premios serán hechos efectivos con cargo al crédito 18.12.321A.486, por un importe de 1.500.000 pesetas, de los presupuestos de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, de la Dirección General de Promoción Educativa.

Los Centros recibirán el importe referido a través de las Direcciones Provinciales u oficinas de Educación y efectuarán su justificación tal como se especifica en el artículo 4.^o de la convocatoria.

Madrid, 16 de junio de 1989.-El Director general, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

17465 RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 169/1989, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Alicante contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de marzo de 1989 por la que se desarrolla la disposición transitoria 3.^a del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por la que se regulan los estudios de especialización y obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 169/1989 ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Alicante contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 10) por la que se desarrolla la disposición transitoria 3.^a del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por la que se regulan los estudios de especialización y obtención del título de Farmacéutico Especialista, se emplaza a los posibles interesados a fin de que puedan comparecer, si a su derecho conviene, en el plazo de veinte días, ante dicho Tribunal.

Lo que, por medio de esta Resolución, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por éste en escrito de 20 de abril de 1989, ante la dificultad de practicar emplazamientos personales y directos a quienes puedan resultar interesados en el mantenimiento de la disposición recurrida o sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo al amparo de la Orden objeto de dicho recurso.

Madrid, 27 de junio de 1989.-El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

17466 RESOLUCION de 18 de julio de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas de reincorporación a España de Doctores y Tecnólogos con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones de formación de personal investigador. Por acuerdo de la misma Comisión Interministerial de 15 de octubre de 1987 se encarga la gestión de las acciones de Formación de Personal Investigador, entre las que se encuentran las becas de reincorporación a España de Doctores y Tecnólogos, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En virtud de dicho acuerdo, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero y desean reintegrarse a España, según relación que en el anexo figura. Queda condicionada esta Resolución al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria y en su anexo C antes del día 1 de octubre de 1989.

El periodo de disfrute será de un año.

Segundo.-La cuantía de estas becas será de 120.000 pesetas mensuales, más un seguro de accidentes y asistencia médica, así como 300.000 pesetas de ayuda institucional para las unidades básicas de investigación donde los becarios van a desarrollar su labor.

Los becarios que deseen extender el seguro, en lo que respecta a la asistencia sanitaria, al cónyuge e hijos, deberán solicitarlo a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas), acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Tercero.-El becario que por cualquier circunstancia desee o tenga obligación de renunciar a la beca deberá comunicarlo directamente a la